



**RPC-SO-42-No.440-2013**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, conforme al artículo 169, literal j), de la LOES, es atribución y deber del CES: "Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado de las instituciones universitarias y politécnicas";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-03-No.014-2012, de 18 de enero de 2012, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas;
- Que, de acuerdo al Reglamento referido en el considerando precedente, las Comisiones Permanentes del CES, en caso de considerarlo necesario, podrán requerir, para su aprobación, informes de expertos especializados en el área de conocimiento de los proyectos de carreras y programas presentados al CES, que faciliten la revisión académica de los mismos;
- Que, con la finalidad de hacer posible la revisión académica externa referida en el considerando precedente, es necesario contar con normas que regulen los procesos para el desarrollo de la misma, bajo parámetros que aseguren la calidad en el proceso de aprobación de los proyectos de carreras y programas;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LAS NORMAS PARA LA REVISIÓN ACADÉMICA DE PROYECTOS DE CARRERAS Y PROGRAMAS (CODIFICACIÓN)**

**TÍTULO I**

**CAPÍTULO I**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS GENERALES**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.-** Estas Normas regulan el proceso de selección de Facilitadores Académicos Externos, y sus responsabilidades en relación al proceso de revisión académica de proyectos de carreras y programas a ser impartidos, conforme a la ley, por las instituciones de educación superior (IES) del Sistema de Educación Superior del Ecuador.





El proceso de selección regulado en estas Normas no constituye un concurso de méritos y oposición.

**Artículo 2.- Requisitos mínimos para ser Facilitador Académico Externo de proyectos de carreras y programas.-** Para ser Facilitador Académico Externo de proyectos de carreras y programas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener título profesional conforme lo establecido en el artículo 8 de las presentes Normas, debidamente registrado en el SNIESE (para nacionales o residentes permanentes en el Ecuador), o contar con los documentos que acrediten su titulación debidamente apostillados;
- b) Acreditar experiencia en docencia o investigación en el nivel técnico o tecnológico, en el tercer nivel o en el cuarto nivel de educación superior, dentro de los últimos 3 años;
- c) Para la revisión académica de proyectos de programas de maestría y/o doctorado, preferentemente acreditar experiencia en investigación por el tiempo determinado para el nivel de formación correspondiente al proyecto a evaluar, de conformidad con lo determinado en el artículo 8 de estas Normas.
- d) Preferentemente acreditar experiencia en elaboración de diseños curriculares y/o gestión académica, por el tiempo determinado para el nivel de formación correspondiente al proyecto a evaluar, de conformidad con lo determinado en el artículo 8 de estas Normas;
- e) Preferentemente acreditar experiencia profesional dentro de los últimos 5 años.

**Artículo 3.- Impedimentos.-** No podrán ser Facilitadores Académicos Externos de proyectos de carreras y programas, quienes:

- a) Se hallen en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b) Sean cónyuges, tengan unión de hecho, o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de las consejeras y consejeros del Consejo de Educación Superior (CES);

El aspirante a Facilitador acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas, completando la información solicitada por el CES a través de la correspondiente aplicación de registro online. El CES no será responsable por la veracidad de la información proporcionada por el interesado, quien no quedará exento de las responsabilidades que pudieren determinarse por la consignación de información falsa o fraudulenta, de conformidad con el marco jurídico vigente.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

#### DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FACILITADORES ACADÉMICOS EXTERNOS

**Artículo 4.- Del Banco de Facilitadores Académicos Externos.-** Quienes tengan interés en inscribirse para formar parte del "Banco de Facilitadores Académicos Externos de Proyectos



de Carreras y Programas", podrán hacerlo a través de la aplicación de registro online que el CES mantendrá abierta en forma permanente en su sitio WEB.

El CES, coordinará acciones con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (\*), y con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), con el fin de propiciar la participación de quienes formen parte de la base de postulantes del proyecto "Prometeo", y del Banco de Evaluadores Externos, respectivamente, en la revisión de proyectos de carreras y programas.

De igual forma, el CES podrá suscribir convenios de cooperación con organismos de carácter internacional, con la finalidad de posibilitar la participación de Facilitadores extranjeros en los procesos de revisión académica de proyectos de carreras y programas.

(\* Nota: mediante Decreto Ejecutivo Nro. 131, de 08 de octubre de 2013, el Presidente Constitucional de la República dispuso cambiar el nombre de Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, por el de Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 5.- De la inscripción.-** Las y los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos determinados en estas Normas, luego de la revisión establecida por alguna de las Comisiones Permanentes, pasarán a integrar el "Banco de Facilitadores Académicos Externos de Proyectos de Carreras y Programas".

Para efectos del presente proceso, las y los integrantes del indicado Banco de Facilitadores serán clasificados de acuerdo a su perfil, por campo amplio, campo específico y campo detallado.

*(Artículo reformado a través de Resolución RPC-SO-02-No.025-2014, de 15 de enero de 2014, adoptada en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior del año 2014).*

**Artículo 6.- Principio de preferencia nacional.-** Los procedimientos de selección de Facilitadores Académicos externos que se desarrollen de conformidad con estas Normas, en lo posible priorizarán la selección de postulantes ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador, siempre que reúnan los requisitos académicos requeridos para cada caso en el más alto porcentaje, entre los postulantes.

**Artículo 7.- Proceso de selección a cargo de las Comisiones Permanentes del CES.-** El desarrollo del proceso de selección de Facilitadores Académicos Externos se realizará a través de la Comisión Permanente del CES que requiera la revisión académica de un proyecto de carrera o programa específico.

Para este efecto, la Comisión seleccionará al Facilitador del listado de los integrantes del Banco de Facilitadores Académicos Externos de Proyectos de Carreras y Programas que, de acuerdo al campo amplio, campo específico y campo detallado del conocimiento correspondiente, alcancen los más altos puntajes de conformidad con los requisitos específicos respecto al nivel de formación y experiencia, en relación con el proyecto a revisar, según los puntajes establecidos en el artículo siguiente. El listado de postulantes mejor puntuados será integrado conforme al reporte que se generará a través de la aplicación de registro online.



(Artículo reformado a través de Resolución RPC-SO-02-No.025-2014, de 15 de enero de 2014, adoptada en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior del año 2014).

**Artículo 8.- Puntajes para la valoración del cumplimiento de requisitos de formación y experiencia.**- La valoración de los méritos académicos y profesionales de los integrantes del Banco de Facilitadores Académicos Externos de Proyectos de Carreras y Programas, para su selección, se realizará a partir de la información consignada por los mismos al momento de su postulación, aplicando los siguientes parámetros y criterios:

CARRERAS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO O EQUIVALENTES		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
Tener título de tercer nivel y/o de cuarto nivel (Maestría, Doctorado, PhD o su equivalente) en un campo detallado afín al proyecto a revisar, debidamente registrado (s) en la SENESCYT (Para nacionales o residentes en el Ecuador)	- Título de tercer nivel o de Especialización de 4º nivel: 0,5 puntos, por cada título, acumulable hasta 1 punto; - Título de Especialista Médico, Maestría o PHD: 1 punto por cada título, acumulable hasta 1,5 puntos.	Hasta 2 puntos
Acreditar experiencia en docencia y/o gestión académica, preferentemente en el nivel técnico y tecnológico; o, en el tercer o cuarto nivel de educación superior, en un campo detallado afín al proyecto a revisar, dentro de los últimos 5 años	0, 4 puntos por cada año	Hasta 2 puntos
Acreditar experiencia en investigación o innovación tecnológica, técnica, o producción artística/musical, en un campo detallado del conocimiento afín al proyecto a revisar, dentro de los últimos 5 años.	0, 2 puntos por cada año	Hasta 1 punto



Acreditar experiencia en elaboración de diseños curriculares en un campo detallado del conocimiento afín al proyecto a revisar.	0,5 puntos por evento.	Hasta 1,5 puntos
Acreditar experiencia en evaluación de proyectos de carreras, preferentemente en el nivel técnico y tecnológico, dentro de los últimos 10 años, en un campo detallado del conocimiento afín al proyecto a revisar.	0,5 por proyecto evaluado	Hasta 1,5 puntos
Acreditar experiencia profesional dentro de los últimos 5 años, en un campo detallado afín al proyecto a evaluar	0,4 por año	Hasta 2 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>10 puntos</b>

<b>CARRERAS DE TERCER NIVEL</b>		
<b>CRITERIO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>PUNTAJE</b>
Tener título de cuarto nivel en un campo detallado afín al proyecto a revisar (Especialización, Maestría, Doctorado Ph.D o su equivalente), debidamente registrado en el SNIESE para ecuatorianos y extranjeros residentes en el Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Doctorado PhD o su equivalente: 2 puntos</li> <li>- Maestría: 1 puntos, por cada maestría, acumulable hasta 2 puntos</li> <li>- Especialización: 0.5 puntos, por cada especialización acumulables hasta 2 puntos</li> </ul>	Hasta 2 puntos
Acreditar experiencia en docencia en el tercer o cuarto nivel de educación superior dentro de los últimos 5 años, en un campo detallado afín al proyecto a revisar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuarto nivel: 0.25 punto por cada año, acumulable hasta 2 puntos</li> <li>- Tercer nivel: 0.5 puntos por cada año, acumulable hasta 2 puntos</li> </ul>	Hasta 2 puntos

<p>Acreditar experiencia en investigación durante los últimos 5 años, afín al campo detallado del proyecto a revisar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Investigación: 0.25 puntos por investigación, acumulable hasta 1 punto</li> <li>- Publicaciones: 0.25 por publicación acumulable hasta 1 punto</li> </ul>	<p>Hasta 1 punto</p>
<p>Experiencia en gestión académica en IES, por un periodo académico (mínimo de un año o más)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vicerrector Académico (o similar), o Subdecano (o similar): 0.25 puntos por cada año, acumulables hasta 1 punto</li> <li>- Coordinador de Carrera (o similar), o Director de carrera: 0.5 puntos por cada año, acumulables hasta 2 puntos</li> </ul>	<p>Hasta 2 puntos</p>
<p>Acreditar experiencia en elaboración de diseños curriculares</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 0,5 puntos por cada diseño curricular elaborado, acumulable hasta 2 puntos</li> </ul>	<p>Hasta 2 puntos</p>
<p>Acreditar experiencia en evaluación de proyectos de carreras de pregrado a nivel nacional e internacional en los últimos 5 años, en un campo detallado afín al proyecto a revisar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyecto evaluado: 0.1 puntos por cada proyecto evaluado acumulable hasta 0.5 puntos</li> </ul>	<p>Hasta 0,5 puntos</p>
<p>Acreditar experiencia profesional dentro de los últimos 5 años, en un campo detallado afín al proyecto a revisar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 0.1 por cada año acumulable hasta 0.5 puntos</li> </ul>	<p>Hasta 0,5 puntos</p>
<p><b>TOTAL</b></p>		<p><b>10 puntos</b></p>

<b>PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN</b>		
<b>CRITERIO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>PUNTAJE</b>
<p>Tener título de cuarto nivel en un campo detallado afín al proyecto a revisar, debidamente registrado en el SNIESE, con excepción de los Facilitadores en el extranjero</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PhD: 3 puntos</li> <li>- Maestría: 1 punto por cada una, acumulable hasta 2 puntos</li> <li>- Especialización: 0,25 puntos por cada una, acumulable hasta 0,75 puntos</li> </ul>	<p>Hasta 3 puntos</p>



Acreditar experiencia docente en cuarto nivel de educación superior, dentro de los últimos 10 años, en un campo detallado afín al proyecto a revisar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De 3 a 5 años: 1 punto</li> <li>- 6 o más años: 2 puntos</li> </ul>	Hasta 2 puntos
Acreditar experiencia en investigación durante los últimos 10 años, en un campo detallado afín al proyecto a revisar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos Indexados: 1 punto por cada artículo</li> <li>- Publicaciones académicas: 1 punto por cada publicación revisada por pares de otras IES</li> <li>- Patentes: 1 punto por cada</li> </ul>	Hasta 1 punto
Acreditar experiencia en elaboración de diseños curriculares o evaluación de proyectos de programas de posgrado a nivel nacional o internacional y experiencia en gestión académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 0,5 puntos por la elaboración de cada diseño curricular y,</li> <li>- 0,25 puntos por cada año</li> </ul>	Hasta 1 punto
Acreditar experiencia profesional en un campo detallado afín al proyecto a revisar	<ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 2 años: 1 punto</li> <li>De 3 a 5 años: 2 punto</li> <li>6 o más años: 3 puntos</li> </ul>	Hasta 3 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>10 puntos</b>

<b>PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIONES MÉDICAS</b>		
<b>CRITERIO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>PUNTAJE</b>
Tener título de cuarto nivel en la misma especialización médica a revisar o una afín, debidamente registrado en el SNIESE, con excepción de los Facilitadores en el extranjero	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PhD. o Maestría: 0,5 puntos</li> <li>- Especialización médica: 2 puntos</li> </ul>	Hasta 2,5 puntos
Acreditar experiencia docente en cuarto nivel de educación superior, dentro de los últimos 10 años, en un campo detallado afín al proyecto a revisar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De 3 a 5 años: 1 punto</li> <li>- 6 o más años: 2 puntos</li> </ul>	Hasta 2 puntos



<p>Acreditar experiencia en investigación durante los últimos 10 años, en un campo detallado afín al proyecto a revisar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos Indexados: 0,75 puntos por cada artículo</li> <li>- Publicaciones académicas: 0,5 puntos por cada publicación revisada por pares de otras IES</li> </ul>	<p>Hasta 1,5 puntos</p>
<p>Acreditar experiencia en elaboración de diseños curriculares o evaluación de proyectos de programas de posgrado a nivel nacional o internacional y experiencia en gestión académica</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 0,5 puntos por la elaboración de cada diseño curricular y,</li> <li>- 0,25 puntos por cada año</li> </ul>	<p>Hasta 1 punto</p>
<p>Acreditar experiencia profesional en un campo detallado del programa a evaluar afín al proyecto a revisar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De 3 a 5 años: 1 punto</li> <li>- De 6 a 8 años: 2 puntos</li> <li>- 8 años o más: 3 puntos</li> </ul>	<p>Hasta 3 puntos</p>
<p><b>TOTAL</b></p>		<p>10 puntos</p>

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS PROFESIONALIZANTES		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
<p>Tener título de cuarto nivel en un campo detallado afín al proyecto a revisar, debidamente registrado en el SNIESE, con excepción de los Facilitadores en el extranjero</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PhD: 3 puntos</li> <li>- Maestría: 1 punto por cada una, acumulable hasta 2 puntos</li> </ul>	<p>Hasta 3 puntos</p>
<p>Acreditar experiencia docente en cuarto nivel de educación superior, dentro de los últimos 10 años, en un campo detallado afín al proyecto a revisar</p>	<p>De 3 a 5 años: 1 punto 6 o más años: 2 puntos</p>	<p>Hasta 2 puntos</p>
<p>Acreditar experiencia en investigación durante los últimos 10 años, en un campo detallado afín al proyecto a revisar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos Indexados: 1 punto por cada artículo</li> <li>- Publicaciones académicas: 0,5 puntos por cada publicación revisada por pares de otras IES</li> <li>- Patentes: 1 punto por cada patente</li> </ul>	<p>Hasta 2 puntos</p>



<p>Acreditar experiencia en elaboración de diseños curriculares o evaluación de proyectos de programas de posgrado a nivel nacional o internacional y experiencia en gestión académica</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 0,5 puntos por la elaboración de cada diseño curricular</li> <li>- 0,25 puntos por cada año</li> </ul>	Hasta 1 punto
<p>Acreditar experiencia profesional en un campo detallado afín al proyecto a revisar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De 3 a 5 años: 1 punto</li> <li>- 6 o más años: 2 puntos</li> </ul>	Hasta 2 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>10 puntos</b>

<b>PROGRAMAS DE MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN</b>		
<b>CRITERIO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>PUNTAJE</b>
<p>Tener título de cuarto nivel en un campo detallado afín al proyecto a revisar, debidamente registrado en el SNIESE, con excepción de los evaluadores en el extranjero</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PhD: 3 puntos</li> <li>- Maestría: 1 punto por cada una, acumulable hasta 2 puntos</li> </ul>	Hasta 3 puntos
<p>Acreditar experiencia docente en cuarto nivel de educación superior, dentro de los últimos 10 años, en un campo detallado afín al proyecto a revisar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De 3 a 5 años: 1 punto</li> <li>- 6 o más años: 2 puntos</li> </ul>	Hasta 2 puntos
<p>Acreditar experiencia en investigación durante los últimos 10 años, en un campo detallado afín al proyecto a revisar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos Indexados: 1 punto por cada artículo.</li> <li>- Publicaciones académicas: 0,5 puntos por cada publicación revisada por pares de otras IES</li> </ul>	Hasta 3 puntos
<p>Acreditar experiencia en elaboración de diseños curriculares o evaluación de proyectos de programas de posgrado a nivel nacional o internacional y experiencia en gestión académica</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 0,5 puntos por la elaboración de cada diseño curricular</li> <li>- 0,25 puntos por cada año</li> </ul>	Hasta 1 punto





Acreditar experiencia profesional en un campo detallado afín al proyecto a evaluar	0,2 puntos por año	Hasta 1 punto
<b>TOTAL</b>		<b>10 puntos</b>

<b>PROGRAMAS DE DOCTORADO</b>		
<b>CRITERIO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>PUNTAJE / 10</b>
Tener título de cuarto nivel (Doctorado o Posdoctorado) en un campo detallado afín al proyecto a revisar, debidamente registrado (s) en el SNIESE (para el caso de nacionales o residentes en el Ecuador)	- PhD o su equivalente y/o Postdoctorados: 1,5 puntos	Hasta 1,50
Acreditar experiencia en docencia en el cuarto nivel de educación superior (preferentemente en un Doctorado afín al campo detallado del proyecto a revisar) dentro de los últimos 5 años	- Maestría: 0,4 puntos por cada año, acumulable hasta 1,2 puntos	Hasta 2,40
	- Doctorado: 0,8 punto por cada año, acumulable hasta 2,4 puntos	
Acreditar experiencia en investigación durante los últimos 10 años, en un campo detallado afín al proyecto a revisar	- 0,4 puntos por proyecto de investigación, acumulable hasta 1,6 puntos	Hasta 3,40
	- Artículos Indexados: 0,9 puntos por cada artículo. - Publicaciones académicas y científicas: 0,9 puntos por cada publicación revisada por pares de otras IES	
Acreditar experiencia en gestión académica en instituciones de educación superior	- 0,20 puntos por cada año	Hasta 0,80



Vicerrector Académico (o similar), Subdecano (o similar), Coordinador de Carrera / programa (o similar), Director de carrera		
Acreditar experiencia en elaboración de diseños curriculares o evaluación de proyectos de doctorados a nivel nacional o internacional	- 0,3 puntos por cada elaboración de diseños curriculares o evaluación de proyectos de programas de Doctorado, PhD o su equivalente, acumulable hasta 1,5 puntos	Hasta 1,50
Acreditar experiencia profesional en el campo detallado afín al proyecto a revisar	0,1 punto por año , acumulable hasta 0,4 puntos	Hasta 0,40
<b>TOTAL</b>		<b>10 puntos</b>

*(Artículo reformado a través de Resolución RPC-SO-02-No.025-2014, de 15 de enero de 2014, adoptada en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior del año 2014).*

**Artículo 9.- De la entrevista.-** En caso de considerarlo necesario, el Presidente de la Comisión Permanente que requiera la revisión de un proyecto de carrera o programa, o su delegado, podrán entrevistar a uno o varios de los postulantes, previo a su integración al Banco, con la finalidad de evaluarlos cualitativamente previo a su selección.

**Artículo 10.- Selección de postulantes.-** La Comisión, de manera motivada, seleccionará al Facilitador del proyecto de carrera y/o programa correspondiente. Para la selección, la Comisión podrá considerar otros criterios cualitativos tales como especificidad de la formación académica, experiencia anterior en la revisión académica, categoría académica de la institución en la que se formó, entre otros.

Un mismo Facilitador no podrá ser designado para la revisión académica de un proyecto de carrera o programa mientras se encuentre desarrollando otro proceso de revisión, salvo casos excepcionales determinados por la respectiva Comisión Permanente; sin embargo, un Facilitador calificado de acuerdo a éstas Normas, podrá suscribir un solo contrato para la revisión de varios proyectos. Para el caso de los proyectos de Doctorado, el Facilitador solamente podrá revisar un programa a la vez.



### TÍTULO III

#### CAPÍTULO I

#### DE LA REVISIÓN ACADÉMICA DE LOS PROYECTOS DE CARRERAS Y PROGRAMAS

**Artículo 11.- Inicio del proceso de revisión.-** La Comisión encargada del proceso de selección, deberá comunicar al Facilitador que fuere seleccionado con base al procedimiento establecido en estas Normas, su designación, con lo cual se dará inicio al proceso de revisión académica.

Para tal efecto, conjuntamente con la designación, se deberá remitir al Facilitador toda la documentación pertinente al proceso de revisión del proyecto de carrera o programa específico para el que fue seleccionado.

El proceso de revisión culminará únicamente con el informe de conformidad, o de inconformidad definitiva, de la Comisión Permanente del CES que solicitó la revisión del correspondiente proyecto.

**Artículo 12.- Presentación del Informe.-** El Facilitador Académico Externo deberá presentar su informe respecto del proyecto de carrera o programa a la correspondiente Comisión Permanente del CES que lo solicitó.

El plazo máximo para la presentación del informe de revisión académica de proyectos de carreras o de programas (especialización, maestría y doctorado), será de hasta 45 días, contados a partir de la fecha de notificación y entrega del proyecto al Facilitador.

En caso de que la Comisión solicite ampliación y/o aclaración del informe del Facilitador, éste deberá presentar el mismo dentro del plazo máximo que, salvo casos excepcionales debidamente justificados por la Comisión, no podrá ser superior a cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación con la correspondiente solicitud.

**Artículo 13.- Lineamientos Generales para el contenido del informe de revisión.-** Los lineamientos generales que deberá observar el Facilitador para la elaboración y presentación de su informe serán los establecidos en el Instructivo para Facilitadores Académicos Externos de Proyectos de Carreras y Programas que establezca cada Comisión.

**Artículo 14.- Traslado del informe a la institución de educación superior.-** El Presidente o la Presidenta de la Comisión solicitante, una vez recibido el informe de revisión del proyecto de carrera o programa, realizará el análisis del mismo, emitirá el correspondiente informe de conformidad o de inconformidad, y en el caso de que tuviere observaciones, lo remitirá a la correspondiente institución de educación superior, a fin de que ésta, en el plazo de 30 días, absuelva, reformule o efectúe los ajustes que considere pertinentes con base en las recomendaciones del Facilitador.

La respuesta que emita la institución de educación superior sobre las observaciones del informe de revisión académica del proyecto será puesta en conocimiento del Facilitador, quien deberá emitir, en un plazo de ocho días, un informe final con respecto a la misma y remitirlo nuevamente para conocimiento de la Comisión.



**Artículo 15.- Archivo del proyecto.-** En caso de que la institución de educación superior no remita su respuesta a las observaciones del Facilitador, dentro del plazo de 30 días, la Comisión procederá al archivo del proyecto en forma inmediata.

**Artículo 16.- Ampliación o aclaración del contenido del informe.-** La Comisión que solicitó la revisión del proyecto o programa, de considerarlo necesario, podrá solicitar de manera motivada la ampliación y/o aclaración del informe, o la elaboración de uno nuevo, expresando para tal efecto, las razones técnicas que motivan su decisión.

**Artículo 17.- Valoración del Informe.-** La Comisión que solicitó la revisión académica del proyecto de carrera o programa deberá analizar el informe final del Facilitador y emitir el correspondiente informe final de valoración del trabajo desarrollado, determinando su conformidad o inconvención con el contenido del mismo, a partir de los criterios establecidos en el Instructivo para Facilitadores Académicos Externos de Proyectos de Carreras y Programas, emitido por cada Comisión.

**Artículo 18.- De la Certificación de los Facilitadores.-** La Comisión Permanente respectiva podrá certificar a un Facilitador Académico Externo, luego de haber desarrollado al menos tres informes calificados como satisfactorios, para lo cual se considerarán los siguientes parámetros:

- a) Calidad de los informes de revisión académica presentados durante el semestre;
- b) Cumplimiento de los plazos y requisitos para la entrega de los informes de revisión académica realizados durante el semestre; y,
- c) Cumplimiento de las cláusulas contractuales de confidencialidad.

**Artículo 19.- Solicitud de informe a un nuevo Facilitador.-** En caso de que el informe presentado por el Facilitador, conforme al artículo 17, recibiere la valoración de inconforme, la Comisión solicitará la revisión del proyecto de carrera o programa a otro de los Facilitadores que consten en el Banco de Facilitadores.

## CAPÍTULO II

### DE LOS HONORARIOS DE LAS Y LOS FACILITADORES

**Artículo 20.- Honorarios.-** Los Facilitadores Académicos Externos suscribirán con el CES contratos civiles de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; en razón de lo cual, no adquirirán con éste, relación de dependencia de ningún tipo.

Por el desarrollo de su trabajo, quienes realicen la revisión académica de proyectos de carreras y programas de conformidad con lo establecido en estas Normas, recibirán el pago de honorarios profesionales, cuyo monto deberá establecerse en el correspondiente contrato que se suscriba, de acuerdo con la tabla de valores establecida para el efecto.

El CES realizará el pago correspondiente una vez que el Presidente o la Presidenta de la Comisión Permanente respectiva, emita el informe de conformidad del producto entregado. La Coordinación Administrativa Financiera del Consejo de Educación Superior se encargará de receptor los documentos habilitantes para el pago al Facilitador.



### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo determinado en el artículo 13 de estas Normas, las Comisiones Permanentes del CES deberán expedir los Instructivos para Facilitadores Académicos Externos de Proyectos de Carreras y Programas, que correspondan al ámbito de sus competencias.

**SEGUNDA.-** Una vez aprobada la presente Resolución, el Consejo de Educación Superior deberá efectuar la correspondiente invitación a través de, al menos, dos diarios de circulación nacional, y de su portal WEB, para que los interesados se inscriban para formar parte del Banco de Facilitadores Académicos Externos de Proyectos de Carreras y Programas.

**TERCERA.-** Encargar al Presidente del Consejo de Educación Superior, la expedición de la tabla de los valores que, por concepto de honorarios, se pagarán a los Facilitadores Académicos Externos, contratados de conformidad con estas Normas.

### DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

La presente codificación contiene las Normas para la Revisión Académica de Carreras y Programas, aprobadas en la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2013, y reformada en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior del año 2014, mediante Resolución RPC-SO-02-No.025-2014, de 15 de enero de 2014.



René Ramírez Gallegos

**PRESIDENTE  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Marcelo Calderón Vintimilla

**SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**